

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I - VOCALÍA 2

Senador Pérez Nº 319 - San Salvador de Jujuy

-Dra. ALICIA CHALABE - Belgrano Nº 893, 3º Piso, Oficina 9, ciudad.-

(Dra. CLAUDIA CECILIA GONZÁLEZ)- Belgrano Nº 893, 3º Piso, Oficina 9, ciudad.-

-ESTADO PROVINCIAL - PISCALÍA DE ESTADO - San Martín Nº 450, ciudad.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

PROVEÍDO 85,-

Por medio de la presente se hace saber que en el expediente C-206270/2022, caratulado: "AMPARO GENÉRICO: COMITE DEL CONSUMIDOR -CODELCO y ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CONSUMIDORES DEL MERCADO COMÚN DEL SUR - PROCONSUMER C/ SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES - SU.SE.PU y ESTADO PROVINCIAL" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2022. Tengase por contestado el traslado conferido respecto de la medida cautelar solicitada, conforme presentación de Fiscalía de Estado de fecha 24/8/22. De la falta de legitimación activa opuesta en el capítulo II y el pedido de citación de tercero introducido en el capítulo VIII del escrito de fecha 24/8/22, confierase traslado a la parte actora el que será evacuado en oportunidad de la audiencia convocada para el día 29/8/22. Siendo que el Estado Provincial demandado solicita, a los fines de la resolución de la medida cautelar impetrada, se cite de manera previa como tercero interesado a la empresa EJESA por cuanto "podría tener directa implicancia en los intereses de la prestataria de servicio público de energía eléctrica, alterando su ecuación económica financiera y la prestación del servicio"; habiendose conferido traslado -en el parrafo segundo de la presente- de tal planteo a la actora interesada; es que al solo efecto de evitar la probabilidad de gravamen irreparable y de garantizar provisoriamente los efectos de la decisión a tomarse en este trámite cautelar, hasta tanto se resuelva; disponese la suspensión de los cortes de servicio de energia electrica por facturas impagas por los consumos realizados por los usuarios de la Provincia durante los periodos comprendidos entre el 1/5/2022 al 30/6/2022. A los efectos de su estricta operatividad, ordenase a la SUSEPU velar por el cumplimiento de la medida provisoria dispuesta precedentemente, debiendo aplicar en su caso las potestades disciplinarias que el marco regulatorio le confiere. Ello sin perjuicio de las medidas coercitivas que este Tribunal en su oportunidad estime corresponder. Notifiquese por cédula con habilitación de días y horas. Oficiese a la SUSEPU y a EJESA facultándose

75/08/12

Radicación: Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocana

para su diligenciamiento a la Dra. Alicia Chalabe y/o Claudia Cecilia Gonzalez y/o la persona que las mismas autoricen.- FDO. DR. DAVID JORGE CASAS - JUEZ- DR. NICOLAS BALDERRAMA - SECRETARIO.-"

Firmado por Balderrama, Nicolas - Secretario de Primera Instancia



